

PROCESO: ENTREGA ESPECIAL DE INMUEBLE

RADICADO: 2021-00629-00

Recibido del Reparto y pasa al Despacho del señor Juez hoy, con la constancia que . Para proveer. Bucaramanga, 15 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisada la presente demanda de **ENTREGA ESPECIAL** de **INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **KAROL VIVIANA PASTRANA RANGEL** obrando en calidad de Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, siendo parte demandante **PASEO ESPAÑA, INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL -E.U** apoderada el **ABG. RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE** contra **LIZETH TATIANA SANCHEZ GIL**. se observa que el apoderado de la parte demandante presenta escrito informando que el demandado entrego el inmueble objeto de restitución, lo que se traduce en una terminación por cuanto, es el objeto de la solicitud.

Sin embargo, se observa que quien presenta la solicitud de entrega es la Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, razón por la cual al petente no le existe legitimación en la causa por activa, habiendose de negar su solicitud.

Razón por la cual, este despacho requiere a la Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin que avale la solicitud de terminación a que se hace referencia en el presente auto.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1. NEGAR LA TERMINACIÓN** de la demanda de **PASEO ESPAÑA, INMOBILIARIA ABOGADOS EMPRESA UNIPERSONAL -E.U** apoderada

el **ABG. RAFAEL FELIPE GOMEZ URIBE** contra **LIZETH TATIANA SANCHEZ GIL**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

2. **REQUERIR** a la Directora del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, a fin que avale la solicitud de terminación presentada por el apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior fechado: 15 DE DICIEMBRE DE 2021
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en
la secretaria HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga; 16 DE DICIEMBRE DE 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c96bfadf153e3cc3bc5d5bc7bb809358624ea4d6a61180c1f86144a065cfdc**

Documento generado en 15/12/2021 06:26:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>